



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente No. 500013103001 2023 00184 00

Villavicencio, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

1. Como quiera que la valla que obra en el archivo 24 del expediente, cumple con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, se ordena la inclusión de la misma en el Registro Nacional de Proceso de pertenencia, conforme lo previsto en el inciso sexto del mencionado canon procesal.

Secretaría, obre de conformidad.

2. No se aceptan las notificaciones que obran el archivo 26 del expediente, por cuanto no se comunicó ni se probó el envío a los demandados del proveído del 10 de noviembre de 2023, por medio del cual se corrigió el auto que admitió el libelo.

De cara a ello, se requiere a la parte actora para que rehaga las diligencias de enteramiento de los demandados, dentro del término de 30 días siguientes, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito, conforme lo prevé el numeral 1 del artículo 317 del Estatuto Procesal.

3. Secretaría, efectúe el emplazamiento de las personas indeterminadas en la forma contemplada en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, tal como se ordenó en el auto del 6 de octubre de 2023. Deje las constancias del caso.

4. Obre en autos el oficio y anexos proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, visible en el archivo 29, a través del que se acredita la inscripción de la demanda en el predio objeto de este trámite.

Notifíquese

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Hoy 29 de abril de 2024 se notifica a las partes el
AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA